

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 273
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 3 de febrero de 2022, siendo las 09:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 273 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por el Presidente (s) del Consejo de la CMF, Sr. Kevin Cowan Logan, mediante comunicación escrita remitida por la Secretaría General (s) a los Comisionados y a la Directora General Jurídica (s).

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 272.
2. Modificación de propuesta normativa referida a prórroga de tablas de mortalidad previsionales.
3. Aprobación de modificación del Anexo N °6 del Capítulo C-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos.
4. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de AGN Abatas Auditores Consultores Limitada, [REDACTED]
5. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau.

Se deja constancia que no asisten a la Sesión el Presidente de la CMF Sr. Joaquín Cortez Huerta, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal y el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, por encontrarse haciendo uso de permiso administrativo.

Se encuentran presentes la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora General Jurídica (s), y la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Secretaria General (s).

Se deja constancia de la participación del Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director General de Regulación Prudencial (s), para tratar los puntos 2 y 3 de la tabla y del Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, para tratar los puntos 4, 5 y 6.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado y el Sr. Bayardo Goudeau Gómez, Director de Supervisión de Conducta de Mercado de Entidades Financieras de la misma Dirección; Sra. Myriam Uribe Valenzuela, Directora General de Supervisión Prudencial (s); el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Carlos Pulgar Arata y Sr. Marco Jaque Sarro; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; y Sr. Andrés Donders Canto, de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que todos los participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, ello en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L. N° 3.538, lo que es certificado por el Presidente (s) y la Secretaria General (s) de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 272.

Acuerdo N° 1:

El Presidente (s) y la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 272.

No concurre a la aprobación del Acta el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, atendido que no asistió a la Sesión Ordinaria N° 272 por encontrase haciendo uso de feriado legal.

2. Modificación de propuesta normativa referida a prórroga de tablas de mortalidad previsionales.

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° [REDACTED] del Sr. Jaime Fortea Saavedra, Director General de Regulación Prudencial (s), de [REDACTED] [REDACTED] quien somete a consideración del Consejo dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 272 y aprobar la puesta en consulta pública de la norma que modifica la Norma de Carácter General N° 398 que Fija las Tablas de Mortalidad, acompañado de su respectivo informe normativo.

Por petición del Presidente (s), toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial (s), quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que en Sesión Ordinaria N° 272, celebrada el 27 de enero de 2022, el Consejo de la CMF acordó aprobar la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 11 de febrero de 2022, de la propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N° 398, que Fija Tablas de Mortalidad CB-H2014 (hombres), MI-H-2014 (hombres), RV-M2014 (mujeres), B-M-2014 (mujeres) y MI-M-2014 (mujeres), acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, fue ejecutado mediante Resolución Exenta N° 895 de 31 de enero de 2022.

Indica que no obstante lo anterior, atendida la necesidad de incorporar observaciones efectuadas por la Superintendencia de Pensiones, resulta necesario elaborar un nuevo texto de propuesta normativa a fin que sea sometido a consulta pública.

Finalmente, indica que en razón de lo anterior corresponderá dejar sin efecto el acuerdo N° 5 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 272 y la Resolución Exenta N° 895 de 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El artículo 20 del D.F.L N°251 de 1931, según el cual las entidades aseguradoras y reaseguradoras establecidas en el país, para cumplir con las obligaciones provenientes de la contratación de los seguros y reaseguros, deberán constituir reservas técnicas de acuerdo a los principios actuariales, procedimientos, tablas de mortalidad, tasas de interés y otros parámetros técnicos que, por norma de carácter general, establezca la Superintendencia.
- Los artículos 55 y 65 del DL N°3.500 de 1980, que facultan a la CMF, en conjunto con la Superintendencia de Pensiones, para fijar las tablas de mortalidad utilizadas en el cálculo de las pensiones en retiro programado y el monto de reservas técnicas que deben constituir las compañías de seguros bajo la modalidad de renta vitalicia, además del cálculo del aporte adicional en el seguro de invalidez y sobrevivencia y la constitución de las respectivas reservas técnicas.
- La Norma de Carácter General N°398, que Fija Tablas de Mortalidad CB-H-2014 (Hombres), MI-H-2014 (Hombres), RV-M-2014 (Mujeres), B-M-2014 (Mujeres), y MI-M-2014 (Mujeres).
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su

dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo procede al análisis de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda dejar sin efecto el acuerdo N° 5 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 272 y la Resolución Exenta N°895 de 31 de enero de 2022, y aprobar la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 11 de febrero de 2022, de la norma que modifica la Norma de Carácter General N° 398 que “Fija las Tablas de Mortalidad CB-H-2014 (Hombres), MI-H-2014 (Hombres), RV-M-2014 (Mujeres), B-M-2014 (Mujeres), y MI-M-2014 (Mujeres)”, junto con su respectivo informe normativo, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s)

[REDACTED]

3. Aprobación de modificación del Anexo N°6 del Capítulo C-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos.

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° [REDACTED] del Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director General de Regulación Prudencial (s), de [REDACTED] [REDACTED], quien somete a consideración del Consejo la aprobación de la normativa que modifica el Cuadro 2 del Anexo N° 6 del Capítulo C-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos (CNC) y la extensión de la publicación del Anexo N° 5 de la versión previa del Compendio hasta los estados financieros de septiembre de 2022.

A solicitud del Presidente (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial (s), quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que a fin de entregar información precisa en la nota de los estados financieros sobre los indicadores de solvencia, que permiten determinar el nivel de cumplimiento de los requisitos normativos de las empresas bancarias, se ha estimado necesario efectuar algunos ajustes al Cuadro N°2 del Anexo N°6 del Capítulo C-1 del CNC, relativo a los indicadores de solvencia y de cumplimiento normativo de Basilea III, para una mejor comprensión de la exigencia y para eliminar requerimientos no considerados en la Ley General de Bancos.

En el contexto señalado, indica que considera pertinente ajustar algunos de los ítems que componen el citado Cuadro, así como sus respectivas notas descriptivas; además de contemplar que se siga presentando la información sobre requerimientos de capital según el formato del Anexo N°5 del Capítulo C-1 del CNC vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en los estados financieros intermedios de marzo, junio y septiembre de 2022.

Finalmente, propone exceptuar a la referida normativa del trámite de consulta pública previsto en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, dado que por su naturaleza resulta innecesaria, toda vez que los ajustes propuestos no representan una nueva exigencia, sino que son necesarios para que los bancos puedan revelar correcta y claramente la información ya requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°6 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece la facultad de la CMF para fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad.
- El artículo 2º del D.F.L N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, que establece la atribución de la CMF para fiscalizar el Banco del Estado de Chile y las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza.
- El Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, de acuerdo al cual las instrucciones contables que rigen a las empresas

bancarias se encuentran contenidas en el Compendio de Normas Contables para Bancos.

- La Circular N°2.295 de 7 de octubre de 2021, que ajusta y actualiza el CNC y el Manual del Sistema de Información.
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la dictación de la Circular que modifica el Cuadro 2 del Anexo N°6 del Capítulo C-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos y la extensión de la publicación del Anexo N°5 de la versión previa del Compendio hasta los estados financieros de septiembre de 2022, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación, que se entiende forma parte de la misma. Asimismo, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda excluir a dicha Circular del trámite de consulta pública de acuerdo con lo dispuesto el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, de 1980, por resultar innecesarios. Todo lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s) contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio el Presidente lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 3, sin esperar

la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

El Presidente (s), en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L N° 3.538, podrá efectuar los ajustes formales que estime necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento.

4. Pronunciamiento en procesos sancionatorios seguidos en contra de AGN Abatas Auditores Consultores Limitada, [REDACTED]

El Presidente (s) da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de AGN Abatas Auditores Consultores Limitada y [REDACTED], a quienes se les formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] por infracción a: i) los artículos 239 y 246 de la Ley N° 18.045, las secciones AU 700, AU 705 y AU 706 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas N° 71, en relación con lo dispuesto en las secciones AU 210, AU 220, AU 230, AU 240, AU 250, AU 260, AU 300, AU 315, AU 320, AU 330, AU 450, AU 500, AU 505, AU 520, AU 530, AU 540, AU 550, AU 560, AU 610, y AU 620 de las citadas NAGAs; ii) la Sección AU 220 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas N° 71, en relación a la Sección AU 230; iii) la Sección AU 200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas N° 71, en relación a lo dispuesto en las Secciones AU 220, AU 300 y AU 500; iv) la Sección AU 240 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas N° 71, en relación con la Secciones AU 315, AU 330, AU 520, y AU 550, y a lo dispuesto en la Sección V del Reglamento Interno de AGN Abatas; y v) la Sección AU 230 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas N° 71.

Atendido lo anterior, el Presidente (s) dio cuenta que el mismo 28 de octubre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a los representantes de los formulados de cargos el día 25 de noviembre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 263 del Consejo de la CMF.

Por otra parte, respecto de la misma entidad auditora, se da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de AGN Abatas Auditores Consultores Limitada y del Sr. Enrique Tala Sapag, a quienes se les formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] por infracción a: i) las obligaciones contenidas en el Título I, Título II, numerales 1, 2 y 11 del Título III y Título V de la Circular N° 1.441, y lo dispuesto en los párrafos 13 al 25 y A49 al A121 de la Sección AU 315, 5 al 17, 25 al 33, A1 al A44 y A65 al A76, de la Sección AU 330 de las NAGAs; ii) las obligaciones del numeral 1 del Título III y el numeral 6 del Título V de la Circular N° 1.441, y lo dispuesto en los párrafos 30 de la Sección AU 330, 20 de la Sección AU 260, 8 de la Sección AU 230 y A16 de la Sección AU 265 de las NAGAs; iii) al Título I, Letra C, Ciclo Reservas Técnicas de la Circular N° 1.441, la Sección IV de la NCG N° 306 y las secciones AU 315, AU 330, AU 450, AU 500, AU 540 y AU 620 de las NAGAs; y v) los párrafos 9 y A15 al A22 de la Sección AU 620 de las NAGAs.

En virtud de lo dicho en el párrafo anterior, el Presidente (s) dio cuenta que el mismo 25 de octubre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a los representantes de los formulados de cargos el día 2 de diciembre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 264 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente (s) toma la palabra el Director Jurídico de Sanciones, quien explica en detalle ambos procedimientos y sus eventuales sanciones.

Revisados los antecedentes, el Presidente(s) Sr. Kevin Cowan Logan y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre ambos procedimientos administrativos sancionatorios y resuelven acumularlos en virtud del artículo 33 de la Ley 19.880.

Asimismo, resuelven aplicar a AGN Abatas Auditores Consultores Limitada la sanción de suspensión de seis (6) meses y la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 600, por infracción a los artículos 239 y 246 de la Ley N° 18.045; a la Circular N° 1441; Norma de Carácter General N° 306; secciones AU 210, AU 220, AU 230, AU 240, AU 250, AU 260, AU 265, AU 300, AU 315, AU 320, AU 330, AU 450, AU 500, AU

505, AU 520, AU 530, AU 540, AU 550, AU 560, AU 610, AU 620, AU 700, AU 705 y AU 706 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Lo anterior, fue adoptado con el voto disidente del Comisionado Sr. Iglesias, quien está de acuerdo en sancionar las infracciones imputadas, pero con la sanción de multa de UF 1.200 en lugar de suspensión.

Finalmente, el Presidente (s) y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau resuelven aplicar [REDACTED] la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 200, por infracción a las secciones AU 200, AU 220, AU 230, AU 240, AU 300, AU 315, AU 330, AU 500, AU 520, y AU 550, de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas; y Sección V del Reglamento Interno de AGN Abatas; y [REDACTED] la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 100 por infracción a la Circular N°1441; Norma de Carácter General N°306; y, las Secciones AU 230, AU 260, AU 265, AU 315, AU 330, AU 450, AU 500, AU 540, AU 620 de las NAGAS.

Los términos y fundamentos de las sanciones, constarán en el acto administrativo correspondiente.

5. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.

El Presidente (s) da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] por i) incumplimiento de las instrucciones sobre contabilización y provisiones a primas por cobrar, que establece la Circular N° 1.499, específicamente en su Sección III; y, ii) incumplimiento de las normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros, que prevé la Circular N° 2.022.

Atendido lo anterior, el Presidente (s) dio cuenta que el mismo 4 de noviembre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este

procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 25 de noviembre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 263 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente (s) toma la palabra el Director General Jurídico(s), quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual sanción.

Revisados los antecedentes, el Presidente (s) Sr. Kevin Cowan Logan y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a la Compañía de Seguros General Consorcio Nacional de Seguros S.A. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 400, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción a las Circulares N°1499 y N°2022.

6. **Informe de ejecución de acuerdos.**

El Presidente (s), en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que en ejecución de los acuerdos adoptados se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados

1. Resolución Exenta N° 786 de 27.01.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 272, aplica multas a EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SPA y a [REDACTED].
2. Oficio Ordinario N° 9.299 de 28.01.2022, que ejecuta Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 272, que aprueba dar respuesta al Oficio Ordinario N° 758 del Banco Central de Chile, de 23 de diciembre de 2021, remitiendo su informe previo conforme al numeral 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Instituto Emisor, oficiando al efecto.
3. Resolución Exenta N° 842 de 28.01.2022, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 272, que aprueba la puesta en consulta pública, por el periodo de 4 semanas a contar de la fecha de su publicación, de las propuestas normativas que simplifican el proceso de inscripción en el Registro Especial de

Entidades Informantes, Registro de Valores Extranjeros, Registro de Corredores de Reaseguro Extranjero, y Registro de Valores, además de simplificar las obligaciones de información continua, acompañadas de sus respectivos informes normativos.

4. Resolución Exenta N° 846 de 28.01.2022, que ejecuta Acuerdo N° 6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 272, que aprueba (i) la emisión de la Norma de Carácter General que “Modifica la Norma de Carácter General N° 460, que determina los seguros que se pueden contratar de acuerdo a lo señalado en el artículo 538 bis del Código de Comercio”; (ii) excluir, por urgencia, a la referida Norma de Carácter General de la consulta pública y del informe normativo contemplados en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, sin perjuicio de la posterior elaboración del informe de impacto correspondiente; y (iii) excluirla del trámite contemplado en el artículo 37 bis de la Ley N°19.880, sin perjuicio de la posterior remisión de todos los antecedentes tenidos a la vista al Servicio Nacional del Consumidor, y requerirle un informe para efectos de evitar o prevenir conflictos de normas.
5. Resolución Exenta N° 891 de 31.01.2022, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 272, que aprueba la norma que actualiza la Circular N° 108, que incorpora a las instrucciones generales aplicables a las Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas por este Organismo normas de gestión de riesgos operacionales, mediante una remisión a aquellas contenidas en la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, precisando su alcance y recalmando que la aplicación de tales disposiciones debe ser realizada considerando la naturaleza, volumen y complejidad de las operaciones de cada entidad, acompañada de su respectivo informe normativo.
6. Resolución Exenta N° 895 de 31.01.2022, que ejecuta Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 272, que aprueba la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 11 de febrero de 2022, de la propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General que Fija Tablas de Mortalidad CB-H2014 (hombres), MI-H-2014 (hombres), RV-M2014 (mujeres), B-M-2014 (mujeres) y MI-M-2014 (mujeres), acompañada de su respectivo informe normativo.

Acuerdos Pendientes de Ejecución

- No hay acuerdos pendientes de ejecución.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, la Secretaria General (s), en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 09:55 horas, se pone término a la Sesión.

11-08-2022

X



Kevin Cowan Logan

Presidente (s)

Firmado por: b3ddaaef9-bf39-4cc1-ab82-e5bc476e9249

X



Bernardita Piedrabuena Keymer

Comisionada

Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X



Augusto Iglesias Palau

Comisionado

Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f

X

Angella Andrea
Rubilar Guzman

Firmado digitalmente por Angella
Andrea Rubilar Guzman
Fecha: 2021.10.25 17:50:58 -03'00'

Angella Rubilar Guzmán

Secretaria General (S)

Firmado por: Angella Andrea Rubilar Guzman